



16 de Dic - 2024

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA



← Regresar a opciones de Consulta



- 1
- 2
- 3

Número de Radicación

- Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

76001310301620210018302

23 / 23

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

76001310301620210018302

Fecha de consulta:

2024-12-16 18:38:17.37

Fecha de replicación de datos:

2024-12-16 18:21:00.5 i



← Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Introduzca fecha inicial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-12-19	Fijacion estado	Dchm. Estado Electrónico Nro. 0223 del 18/12/2024	2024-12-19	2025-01-16	2024-12-16
2024-12-16	Sentencia resuelve confirmar providencia	Dchm. PRIMERO.- CONFIRMAR la sentencia en la parte que fue objeto de apelación, de fecha y procedencia conocidas, pero por lo expuesto en la parte motiva de este proveído SEGUNDO.- CONDENAR en costas de segunda instancia a la parte demandante en favor de la demandada, para lo cual el Magistrado sustanciador señalará por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes. TERCERO.- Cumplido el trámite de instancia, REGRESE el expediente al Juzgado de origen.			2024-12-16
2024-11-26	Recepción memorial	ELDP 09:42 AM ABOGADO GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA APODERADO DE SEGUROS GENERALES			2024-11-26

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
		SURAMERICANA S.A SOLICITA ENLACE PROCESO SE REMITE DE INMEDIATO			
2024-11-25	Recepción memorial	DESPACHO MP REMITE LINK PARA QUE HAGA PARTE DEL EXPEDIENTE ELECTRONICO 08:16 AM JJFP			2024-11-25
2024-06-12	Al despacho	Informando la ejecutoria del auto que prorrogó los términos de instancia (MEGC-CEQB)			2024-06-12
2024-05-29	Fijacion estado	Dchm. Estado Electrónico Nro. 088 del 29/05/2024	2024-05-30	2024-06-04	2024-05-28
2024-05-28	auto Prorroga termino	Dchm. Teniendo en cuenta el cúmulo de trabajo, así como las acciones constitucionales tramitadas en esta instancia, se hace necesario hacer uso de la facultad prevista en el artículo 121 del Código General del Proceso y con arreglo a lo allí dispuesto, PRORROGAR el plazo allí previsto para decidir la segunda instancia hasta por el término de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del término inicial. Agregar sin consideración la sentencia allegada por la parte actora, como quiera que dicha providencia corresponde a la dictada en este asunto en primera instancia.			2024-05-28
2024-04-18	Recepción memorial	GUSTAVO HERRERA APODERADO SEGUROS GENERALES ADOSA SENTENCIA H 01:26 PM JJFP			2024-04-18
2024-04-16	Al despacho	Informando que se sustentó y replicó en tiempo (MEGC-CEQB)			2024-04-16
2024-04-05	Recepción memorial	Gev. 9.54 am GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, Apoderado Especial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., presenta RÉPLICA AL RECURSO DE APELACIÓN.-			2024-04-05
2024-04-02	Traslado C.G.P 5 Días	Dchm. Se fija en traslado los escritos presentado por el Doctor Juan Sebastián Navia Estrada, apoderado de parte actora, donde sustenta el Recurso. Traslado Electrónico Nro. 036 del 02/04/2024	2024-04-03	2024-04-09	2024-04-01
2024-03-22	Recepción memorial	Gev. 8.00 am GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, Apoderado Especial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RÉPLICA.-			2024-03-22
2024-03-21	Recepción memorial	JUAN SEBASTIAN NAVIA ALLEGA SUSTENTACION APODERADO DTE 12:48 PM JJFP			2024-03-21
2024-03-20	Recepción memorial	Gev. 8.00 am GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, Apoderado Especial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RÉPLICA AL RECURSO DE APELACIÓN de la siguiente manera:			2024-03-20
2024-03-13	Recepción memorial	Gev. 4.19 pm JUAN SEBASTIAN NAVIA PEÑA, apoderado de la parte cтора sustenta apelación.-			2024-03-13
2024-03-12	Informe de notificacion	JFG AdmiteApelacion 10:06 AM			2024-03-12
2024-03-12	Entrega de oficios	Gev. 8.33 am SeRte oficio para tramte.			2024-03-12
2024-03-12	Fijacion estado	Dchm. Estado Electrónico Nro. 042 del 12/03/2024	2024-03-13	2024-03-22	2024-03-11
2024-03-11	Auto admite apelación de Sentencia	Dchm. 1°.- Es admisible en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación concedido a la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito, de fecha 29 de septiembre de 2023, en el proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL adelantado por las sociedades LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN Y A2 CONSTRUCCIONES S.A.S. (quienes integraron el CONSORCIO LATCO A2) frente a CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022: "Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se preferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto...". 2°.- COMÚIQUESE al			2024-03-11
2024-01-17	Al despacho	A despacho informando la ejecutoria del auto que ACEPTÓ EL IMPEDIMENTO del Dr. JULIÁN ALBERTO VILLEGAS PEREA. Igualmente se da cuenta de la compensación correspondiente según soportes que anteceden. (MEGC-CEQB)			2024-01-17
2024-01-15	Constancia secretarial	meg.- Mediante auto del 14 de diciembre de 2023, el Magistrado Dr Flavio Eduardo Cordoba Fuertes acepta			2024-01-15

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
		impedimento formulado por el Dr Julian Alberto Villegas Perea. Nueva acta de reparto con secuencia 26605 del 15 de enero de 2024			
2024-01-15	Cambio de Ponente	a las 05:12:16 Ant. Ponente:JULIAN ALBERTO VILLEGAS PEREA Nvo. Ponente:FLAVIO EDUARDO CORDOBA FUERTES Por auto del 14 de diciembre de 2023 se acepta impedimento formulado por el doctor Julian Alberto Villegas Perea	2024-01-15	2024-01-15	2024-01-15
2023-12-15	Fijacion estado	Dchm. Estado Electrónico Nro. 209 del 15/12/2023	2023-12-15	2023-12-19	2023-12-14
2023-12-14	Auto acepta impedimento	Dchm. DECLARAR FUNDADO el impedimento formulado por el H. Magistrado Julián Alberto Villegas Perea, para conocer del proceso de pertenencia de la referencia. Por Secretaría, REALÍCENSE las compensaciones de rigor y verificado lo anterior, REGRESE el expediente a Despacho para lo pertinente			2023-12-14
2023-12-12	Al despacho	A despacho del Dr. FLAVIO EDUARDO CORDOBA FUERTES informando del IMPEDIMENTO del magistrado ponente que antecede. Se remite con copia al despacho ponente con fines informativos. (ELDP-CEQB)			2023-12-12
2023-12-05	Fijacion estado	Dchm. Estado Electrónico Nro. 202 del 05/12/2023	2023-12-06	2023-12-11	2023-12-04
2023-12-04	Auto declara impedimento	Dchm. PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO la decisión tomada por esta Sala Unitaria en providencia del 30 de noviembre de 2023. SEGUNDO. DECLARAR que el suscrito magistrado se encuentra IMPEDIDO para conocer del trámite del presente asunto conforme las razones expuestas en esta providencia. TERCERO. REMITIR el conocimiento del presente asunto al Magistrado que sigue en turno en la respectiva Sala. Por secretaría realícense las anotaciones pertinentes.			2023-12-04
2023-12-04	Comunicación secretarial firmada	2:19 pm NOTA DEL DESPACHO PONENTE: Doctora Claudia buenas tardes, en archivo adjunto remito providencia para ser notificada en estado, sin necesidad de esperar a que concluya la ejecutoria del auto anterior que actualmente está en estados pues la providencia que estoy enviando deja sin efecto tal actuación y declara el impedimento del Dr. Villegas para conocer de ese trámite. Gracias, LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA Profesional Especializada Sala Civil - Tribunal Superior del ? Distrito Judicial de Cali (JFGC-CEQB)			2023-12-04
2023-12-04	Fijacion estado	Dchm. Estado Electrónico Nro. 201 del 04/12/2023	2023-12-05	2023-12-15	2023-12-01
2023-11-30	Auto admite	Dchm. En vista de lo anterior, y teniendo en cuenta que el mencionado recurso cumple con las formalidades previstas por el artículo 322 del C.G.P., este Despacho procede a ADMITIRLO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley 2213 de 2022 y 322 del C.G.P., en firme la admisión del recurso, CONCÉDASE AL APELANTE el término de cinco (5) días para que sustente ante esta Corporación la alzada conforme los reparos concretos expuestos ante el juez de primera instancia, so pena de tenerse por desierto su recurso.			2023-12-01
2023-11-01	Proceso Abonado	Actuación de Proceso Abonado realizado el 01/11/2023 a las 12:58:48	2023-11-01	2023-11-01	2023-11-01
2023-11-01	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 01/11/2023 a las 12:58:09	2023-11-01	2023-11-01	2023-11-01

Resultados encontrados 32

[Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso](#)

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co